

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 0697

Sevilla – Valle, veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (LEY 1561 DE 2012)
DEMANDANTE: ROSA MARIA FLOREZ
DEMANDADOS: NESTOR FLOREZ
MARIA TERESA FLOREZ
SEGUNDO HERNANDO FLOREZ
RADICADO: 2018-00161-00

Fue allegado de la Empresa Prestadora de los Servicios de Salud **NUEVA EPS** a través de la vicepresidencia de operaciones, comunicación que refiere la información de contacto del demandado **SEGUNDO HERNANDO FLOREZ**, como su dirección de domicilio, y su número de celular.

Lo anterior resulta trascendente trasladarlo a conocimiento del gestor judicial de la parte demandante, para que se sirva agotar las diligencias de notificación, en aras de lograr el tramamiento de la Litis, lo cual tendría doble connotación, de un lado se liga a uno de los sujetos demandados a la acción, para satisfacción de las pretensiones de la parte demandante, en lo referido a la adquisición del Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 - 10247**, y por otro lado se promueve el máximo de garantías, para la parte pasiva de este juicio, pues siempre tendrá preferencia este director procesal, porque los convocados a una acción, participen de manera directa y así ejerzan todos los derechos de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, conformada por **ROSA MARIA FLOREZ**, a través de su procurador judicial, la respuesta ofrecida¹ por la entidad de salud **NUEVA EPS**, donde suministra datos de contacto del demandado **SEGUNDO HERNANDO FLOREZ**, correspondiente a lo siguiente: quebrada seca calle 63 52 A 120 y numero celular 3112379419, con fines a que proceda con su notificación por alguno de los medios establecidos en el ordenamiento procesal, ya sea los contemplados en el Código General del Proceso, o de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

¹ De fecha 05 de abril del año 2022.

SEGUNDO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>061</u> DEL 25 DE ABRIL DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0dd0e7bda7d2642a1bca057b90334dcd5bb9b1c59997ca7321a5dd516c5a176

Documento generado en 22/04/2022 04:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>